CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**, representada legalmente por la Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"CPCCS"** y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI**, legalmente representada por el Ing. Cristian Tinajero Jiménez, MBA a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"UTC"**, con el objeto de suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Constitución de la República, en su artículo 207 crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y a la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promover e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadanía; impulsa y establece los mecanismos de control socia; y la designación de las autoridades que le corresponden de acuerdo con la Constitución y la Ley.

1.2 La Universidad Técnica de Cotopaxi, es una Institución Educativa de Nivel Superior, de derecho público, autónoma, con personería y patrimonio propio, creada mediante Ley promulgada en el Registro Oficial número 618, de 24 de enero de 1995, regulada por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a dicha Ley y por sus propios Estatuto y Reglamento General.

1.3 Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

SEGUNDA: OBJETO.-

Es objeto del presente convenio:

a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

b) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones firmantes por medio del desarrollo conjunto de programas de capacitación y formación y las implementación de

investigaciones en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

c) La universidad, brindará todas las facilidades al CPCCS, para la utilización de su infraestructura, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido.

d) Coordinar acciones conjuntas de profesionales, académicos, estudiantes e investigadores para desarrollar investigaciones de carácter social dentro de las áreas de su competencia así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento guardando las respectivas normas de propiedad intelectual.

e) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Universidad y el CPCCS asumen los siguientes compromisos:

a) Diseñar e implementar los programas académicos atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado.

b) Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

c) El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.

d) Promover en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre carreras, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que puedan ser ofertados en la Universidad, designando para ello los académicos e investigadores que se requieran.

e) Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones.

f) La Universidad brindará apoyo académico y metodológico para las actividades de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCCS.

g) Las partes se comprometen en generar un apoyo de redes universitarias que servirá de soporte para la labor que desempeñe la Escuela de Formación en Participación y Control Social.

h) Promover la conformación y funcionamiento de las brigadas de transparencia integradas por estudiantes universitarios que serán capacitados para desarrollar acciones de control social en general.

i) La Universidad facilitaría, de tener disponibilidad, un espacio físico dentro de sus predios para qué la Escuela de Formación y Participación Social del CPCCS realice sus actividades.

j) Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

a) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de convenios específicos o contratos de operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

b) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

c) Los convenios específicos o contratos específicos a que se hace referencia en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.

d) Los que el CPCCS y la Universidad establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá corresponsabilidad entre el CPCCS y la Universidad para reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio marco, las instituciones firmantes designan sus delegados en el término de 30 días para conformar un comité técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes

tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de los programas académicos a que se refiere en este convenio marco, las partes elaborarán planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada una de las entidades para el eficaz desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes, serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, comprometiéndose a:

a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.

b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.

c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

OCTAVA: RECIPROCIDAD

El CPCCS y la Universidad se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

a. De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastara con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad.

b. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;

c. De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación, no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

d. Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,

e. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio marco por si sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

DÉCIMA CUARTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten a:

Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en 30 días, se someten a la Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

Esto por cuanto al ser un convenio marco de carácter general, al no existir erogación de recursos económicos, no conlleva a la necesidad de someterse al arbitraje ni a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en al artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, el CPCCS y la Universidad, son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores, y demás documentos que se requieran y demuestren la facultad de los comparecientes.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio Marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Latacunga, el 2 de marzo del año dos mil dieciséis.

Lcda. Raquel González Lastre
PRESIDENTA DEL CPCCS

Ing. Cristian Tinajero Jiménez, MBA
RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Abg. Juan Peña
CONSEJERO
TESTIGO DE HONOR

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría
Numero Foja(s) 3
Quito, 1 JUN 2016
Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL